

# Manual de Prevención y Detección de Delitos



Compañía de las Hijas de la Caridad de San  
Vicente de Paúl

-

Provincia España Norte



<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia España Norte. Descripción general de la Entidad y de sus actividades.....</b>	<b>7</b>
<b>4. Manual de Prevención y Detección de Delitos.....</b>	<b>10</b>
a. Objeto.....	10
b. Alcance.....	11
c. Metodología.....	13
<b>5. Análisis de los riesgos penales.....</b>	<b>21</b>
A. Trata de seres humanos.....	23
B. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y discapacitados.....	25
C. Descubrimiento y revelación de secretos.....	28
D. Estafas.....	30
E. Frustración de la ejecución.....	32
F. Insolvencias punibles.....	34
G. Delitos contra la Propiedad Intelectual.....	37
H. Corrupción en los negocios.....	39
I. Blanqueo de capitales.....	41
J. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.....	42
K. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.....	44
L. Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas.....	45
M. Cohecho.....	46
N. Malversación.....	48
O. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.....	50
P. Delitos contra los derechos de los trabajadores.....	52
<b>6. Medidas de detección, prevención y control.....</b>	<b>54</b>
a. Medidas generales: el Código Ético.....	55
b. Medidas relativas a la formación de la voluntad.....	56
c. Medidas de gestión de los recursos financieros.....	58
<b>7. Comité de Ética y Cumplimiento.....</b>	<b>60</b>



a. Composición y nombramiento.....	60
b. Competencias.....	61
c. Relaciones.....	63
d. Garantías.....	64
8. Obligación de denunciar: Canal Ético.....	65
9. Régimen sancionador.....	67
10. Verificación.....	68
a. Supervisión.....	68
b. Revisión.....	69



## 1. Introducción.

El presente Manual de Prevención y Detección de Delitos (en adelante, *el Manual*) introduce y establece el programa de prevención, detección y gestión de delitos de la Provincia España Norte de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y de los Centros, Obras y demás unidades que la componen, conforme al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el artículo 31 bis del Código Penal español.

La elaboración del Manual es el resultado de un proceso de revisión de la estructura y la actividad de la Provincia que se ha realizado con el objetivo de instaurar un sistema eficaz de gestión interna que evite la comisión de delitos, de actos ilícitos o de conductas contrarias a los principios inspiradores de la Compañía.

A través del análisis de los riesgos penales que pueden materializarse en la Provincia, ha sido posible determinar cuáles son las medidas y controles, generales y específicos, que se estiman eficaces para prevenir su comisión, favorecer su investigación y mostrar públicamente el compromiso de la organización en este sentido.

El Manual es uno de los elementos integrantes del ***Sistema de Prevención y Detección de Delitos*** de la Provincia España Norte, a través del cual la organización adapta su organización y funcionamiento a los preceptos del Código Penal y a los retos que la tecnología, los avances sociales y las necesidades de los colectivos más desfavorecidos plantean en el ejercicio de sus actividades.

El Consejo Provincial, en sesión de fecha 13 de enero de 2021, ha aprobado este Manual, mostrando de forma expresa su condena frente a la comisión de acciones delictivas y demás infracciones que puedan materializarse en el ejercicio de las múltiples actividades que se desarrollan en la Provincia, así como su compromiso de seguir orientando su labor a la vida apostólica y la asistencia a los más desfavorecidos, menesteres únicamente compatibles con la Ética y la responsabilidad.



## **2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

La reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, supuso la introducción efectiva en el ordenamiento jurídico español de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, detallando los delitos que estas pueden cometer, los requisitos que deben concurrir para atribuirles dicha responsabilidad y las penas previstas.

Así, actualmente el artículo 31.1 bis del Código Penal dispone:

*“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:*

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.”*

No obstante, el Código contempla la posibilidad de que la persona jurídica que haya incurrido en alguno de los supuestos anteriores pueda quedar exenta de responsabilidad penal si concurren determinados requisitos. En concreto, el artículo 31 bis 2. establece lo siguiente:



*“Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:*

- 1. el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;*
- 2. la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;*
- 3. los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención;*
- 4. no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.<sup>a</sup>”*

Por su parte, el artículo 31 bis 4. del Código Penal dispone:

*“Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. “*

Los modelos de organización y gestión a los que se refiere el Código Penal deben reunir determinadas características y requisitos para que, en su caso, puedan determinar la exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica. Estos requisitos se detallan en el artículo 31 bis 5. del Código Penal y han sido



desarrollados por la Fiscalía General del Estado en su *Circular 1/2016, de 22 de enero*.

*Art. 31 bis 5.: "Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.<sup>a</sup> del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
- 2. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.*
- 3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
- 4. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- 5. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- 6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o la actividad desarrollada que los hagan necesarios".*

A la vista de esta regulación, es importante que las personas jurídicas establezcan mecanismos de prevención y detección de delitos que impidan su comisión en el desarrollo de las actividades propias de la organización.



### **3. Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia España Norte. Descripción general de la Entidad y de sus actividades.**

La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl es una Sociedad de Vida Apostólica en comunidad, de Derecho Pontificio y exenta, fundada por San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac el 29 de noviembre de 1633 en la ciudad de París, desde donde, posteriormente, se ha extendido por todo el mundo. Fue reconocida y aprobada por la Iglesia Católica en 1668.

Las Constituciones de la Compañía y los Estatutos, en revisiones aprobadas por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica el 25 de marzo de 2004, y el Reglamento General de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de 1 de abril de 2005, constituyen el derecho propio de la Compañía y de la Provincia.

Conforme a las Constituciones, el Superior General de la Congregación de la Misión es Superior General de la Compañía, por voluntad expresa de Santa Luisa de Marillac, que veía en ello un medio privilegiados para mantener la identidad y vitalidad del espíritu Vicenciano, a través de todas las circunstancias de tiempo y lugares.

La Superiora General, ayudada por el Consejo General, ejerce el gobierno inmediato de la Compañía.

La Compañía se compone de Provincias, cuya dirección se encomienda a una Visitadora ayudada por el Consejo Provincial. Cada Provincia comprende cierto número de Comunidades locales, cuya animación esta confiada, principalmente, a las Hermanas Sirvientes.

En la actualidad, existen en España cinco Provincias canónicas. La Provincia España Norte se constituyó el 15 de marzo de 2017, fruto de la fusión de las Provincias de Gijón y San Sebastián, siendo Superiora General Sor Kathleen Appler.





La Provincia se extiende geográficamente en España por Asturias, Cantabria, Galicia, País Vasco y Castilla y León (Burgos, Palencia, León y Valladolid), y en África en Chad y Guinea Ecuatorial. Cuenta, aproximadamente, con 1900 personas entre profesionales y voluntarios.

Para el cumplimiento de los fines de la Compañía, la Provincia España Norte lleva a cabo numerosas actividades, orientadas a la atención y asistencia de los más desfavorecidos y necesitados. Entre ellas destacan:

- Enseñanza reglada y no reglada a niños, adolescentes, jóvenes y adultos en distintos niveles educativos, en centros de enseñanza y proyectos socioeducativos.
- Servicios de inclusión, promoción y acción social: atención a migrantes, mujeres en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género o trata, personas sin hogar, privadas de libertad, personas con discapacidad, drogodependientes, etc., mediante diversos proyectos desarrollados en centros de acogida, comedores sociales, pisos de inserción, etc.
- Atención y acompañamiento a menores procedentes de familias desestructuradas por diversas causas en centros de acogida.
- Cuidado a enfermos y ancianos en residencias, centros hospitalarios, domicilios particulares, etc.
- Acogida y acompañamiento a jóvenes, en residencias.
- Atención a Hermanas mayores y enfermas, en residencias o en diversas Comunidades.
- Comunidades de Hermanas que no tienen Obra propia y participan en diversos servicios.

El grueso de las actividades desarrolladas por la Provincia se lleva a cabo en Centros y Obras propias, de titularidad provincial y gestionadas directamente por las Hijas de la Caridad y por un amplio equipo de profesionales y voluntarios.



No obstante, la Compañía ha participado históricamente en instituciones públicas y privadas de diversa índole, participación que se mantiene actualmente con una amplia presencia de las Hijas de la Caridad en aquellas, bien asumiendo su dirección o su gestión, bien realizando tareas de atención integral, promoción e integración social, con carácter voluntario o retribuido.

El elevado número de personas que prestan servicios en la Provincia o en nombre de esta y la complejidad de los campos de acción en los que se desenvuelve hacen necesario que la misma cuente con mecanismos eficaces para prevenir la comisión de delitos en el seno de las Obras y Centros que la conforman.

Para ello, la Provincia España Norte ha elaborado un Sistema de Prevención y Detección de Delitos que permite establecer los controles adecuados para mantener el debido control de la organización, orientado a la detección y prevención de delitos en el desarrollo de su actividad y a la minimización de sus efectos.



## **4. Manual de Prevención y Detección de Delitos.**

De los distintos elementos que integran el Sistema de Prevención y Detección de Delitos, tiene especial trascendencia el Manual de Prevención y Detección de Delitos, ya que establece, junto con el resto de elementos de aquel, el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales de la Provincia España Norte, conforme a los requisitos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal. El Manual enumera, clasifica y describe los riesgos penales a los que puede enfrentarse la organización y establece los controles y medidas que se estiman idóneas para su detección y prevención.

La elaboración e implantación de un Sistema de Prevención y Detección de Delitos muestra el compromiso firme y expreso de la Visitadora Provincial y su Consejo por instaurar el principio de tolerancia cero con las conductas ilícitas en el desarrollo de todas las actividades que se desarrollan por las Hermanas y el resto de personas obligadas.

### **a. Objeto.**

Junto al resto de elementos del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, el presente Manual tiene por finalidad:

- Reducir el riesgo de comisión de delitos en el ejercicio de las actividades de la Provincia España Norte y mostrar públicamente el rechazo inequívoco de la organización hacia cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico y a los valores, principios y normas de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
- Establecer un sistema eficaz de medidas y controles que minimice el riesgo de comisión de infracciones en el seno de la Provincia España Norte y que permita acreditar el ejercicio por esta del “*debido control*” sobre todas las



actividades que desarrolla, conforme a los requisitos exigidos por el Código Penal.

- Crear un órgano dotado de autonomía, al que se encomienda la supervisión del Sistema de Prevención y Detección de Delitos y la revisión de su efectividad.
- Establecer la obligación de los miembros de la Provincia España Norte de comunicar todo incumplimiento o conducta ilícita de la que tengan conocimiento, a través de un sistema o canal que garantice la confidencialidad y la ausencia de represalias, a fin de que puedan corregirse aquellas situaciones y sancionarse a los autores.
- Instaurar mecanismos de revisión y verificación de la eficacia del Sistema de Prevención y Detección de Delitos y llevar a cabo su modificación o actualización cuando se acredite su insuficiencia o se produzcan modificaciones legislativas o cambios en la organización.
- Garantizar el conocimiento del Sistema de Prevención y Detección de Delitos por todos los miembros de la Provincia España Norte, mediante planes de formación y sensibilización que les hagan partícipes, como personas obligadas, de la necesidad de evitar comportamientos no permitidos.

## **b. Alcance.**

El presente Manual es aplicable y de obligada observancia para todas las personas que se indican a continuación:

- La Visitadora Provincial, las Consejeras, la Secretaria Provincial, la Economa Provincial y el Padre Director.
- Las Hermanas Sirvientes de las distintas Comunidades y el resto de Hermanas de la Provincia España Norte.



- Todas aquellas personas que, formalmente o de hecho, ejerzan facultades de representación, dirección o administración de la Provincia o cualquiera de sus Centros, Obras o unidades.
- Todos los profesionales de la Provincia o cualquiera de sus Centros, Obras o unidades; todas las personas, físicas o jurídicas, colaboradoras con la Provincia y vinculadas a ella por contrato laboral, mercantil o de prácticas que presten servicios de todo tipo para la realización de los fines provinciales, así como todos los voluntarios de la Provincia o de cualquiera de sus Centros, Obras o unidades.
- Las personas mencionadas, cuando se encuentran en Centros u Obras de Instituciones ajenas en las que desempeñen cualquier función o actividad, retribuida o voluntaria, en nombre o por cuenta de la Provincia.

El contenido del Manual tiene carácter vinculante para todas las personas obligadas en el ejercicio de las actividades que, de forma profesional o voluntaria, desempeñen en los Centros y Obras de la Provincia.

Del mismo modo, el Manual deberá observarse en las actividades desarrolladas en el seno de las asociaciones, fundaciones y demás organizaciones surgidas en torno a la Compañía, sin perjuicio de la existencia de normas propias de obligado cumplimiento.

Igualmente, las personas obligadas deberán atender las disposiciones de este Manual cuando presten algún tipo de servicio o realicen cualquier actividad, retribuida o voluntaria, en Centros u Obras de titularidad ajena, públicos o privados, siempre que lo hagan en nombre de la Provincia o de cualquiera de sus Centros, Obras o unidades, o vinculando la imagen de aquella con su actuación.

El Manual es aplicable también a las Comunidades de Hermanas, dispongan o no de profesionales y con independencia de la actividad que en las mismas se realice.



El análisis efectuado por el Manual comprende los riesgos penales que pueden materializarse en la Provincia España Norte en la realización de sus actividades desarrolladas en territorio español y en el extranjero, cuando se trate de delitos cuyo conocimiento esté atribuido a los Juzgados y Tribunales españoles.

Las disposiciones de este Manual deberán ser conocidas por todos los miembros de la Provincia y de sus Centros, Obras y unidades, no pudiendo la normativa interna de las mismas contradecir lo dispuesto en este.

### **c. Metodología.**

Para la elaboración del Manual, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de los riesgos penales a los que la Provincia España Norte y todas sus áreas de acción se enfrentan o pueden enfrentarse en el desarrollo de sus actividades. A través del análisis de la estructura y la organización de la Provincia ha sido posible evaluar, en términos de probabilidad e impacto, el riesgo de que los diferentes delitos previstos por el Código Penal se materialicen en cada una de las Obras y Centros de la Provincia.

Estos resultados han quedado plasmados en los Mapas de Riesgos de la Provincia España Norte.

Los Mapas de Riesgos son un instrumento fundamental para poder analizar las amenazas penales intrínsecas en toda organización, ya que a través de ellos puede observarse de forma gráfica la incidencia de los delitos recogidos en el Código Penal en las distintas áreas en las que opera la persona jurídica.

Con la evaluación de los riesgos y la confección de los Mapas es posible conocer qué actividades y procesos de la Provincia se encuentran expuestos a posibles amenazas de naturaleza penal. Igualmente, permiten verificar si las medidas preventivas



existentes cuentan con la eficacia precisa para evitar la comisión de delitos, y establecer qué controles adicionales son necesarios para lograr tal fin.

La evaluación de las diferentes áreas objeto de estudio se ha realizado desde tres puntos de vista:

- Análisis de la estructura, funcionamiento y organigrama del área.
- Análisis de las actividades que se desarrollan en los Centros, Obras o unidades.
- Análisis de los delitos cuya comisión es posible en el ámbito examinado.

Los resultados obtenidos han sido objeto de valoración conforme a los criterios que más adelante se detallan, con el fin de determinar la probabilidad real de que los delitos puedan materializarse en el área analizada y el impacto que su comisión puede acarrear a la Provincia.

La metodología utilizada para la realización del análisis y evaluación de los riesgos es la *matriz de Probabilidad – Impacto*, expuesta a continuación:

○ **PROBABILIDAD**

La Probabilidad (**P**) expresa la posibilidad real de que el riesgo o amenaza se materialice. Para calcularla se utilizan dos variables:

- **EXPOSICIÓN AL RIESGO:** mide el número de veces que se lleva a cabo la actividad en la que se produce el riesgo.



<b>EXPOSICIÓN</b>	<b>VALOR</b>
Las situaciones que dan origen al riesgo se producen una vez al año o menos.	<b>1</b>
Las situaciones que dan origen al riesgo se producen una vez al trimestre.	<b>2</b>
Las situaciones que dan origen al riesgo se producen una vez al mes.	<b>3</b>
Las situaciones que dan origen al riesgo se producen una vez a la semana.	<b>4</b>
Las situaciones que dan origen al riesgo se producen a diario o varias veces al día.	<b>5</b>

- **OCURRENCIA PREVIA:** tiene en cuenta la materialización de hechos similares en el pasado.

<b>OCURRENCIA PREVIA</b>	<b>VALOR</b>
El riesgo no se ha materializado en los últimos cinco años.	<b>1</b>
El riesgo se ha materializado en los últimos cinco años.	<b>1,5</b>

Así, la **PROBABILIDAD** se obtiene como producto de las dos variables anteriores:

$$\text{Probabilidad} = \text{Exposición} \times \text{Ocurrencia Previa}$$

Conforme a esto, la Probabilidad puede presentar cinco valores diferentes.





VALOR PROBABILIDAD	PROBABILIDAD
1 - 2	MUY BAJA
2 - 3	BAJA
3 - 5	MODERADA
5 - 6	ALTA
6 - 7,5	MUY ALTA

○ **IMPACTO**

El impacto de un riesgo se clasifica según el efecto que puede producir en la Provincia en caso de que se materialice. Para su cálculo, se tienen en cuenta diferentes variables que analizan las consecuencias legales, económicas y reputacionales de aquel.

- **IMPACTO ECONÓMICO (IE):** toma en consideración la gravedad de las sanciones económicas que el Código Penal establece para el concreto riesgo que es evaluado.

IMPACTO ECONÓMICO	VALOR
Sanciones económicas de gravedad muy alta.	5
Sanciones económicas de gravedad alta.	4
Sanciones económicas de gravedad moderada.	3
Sanciones económicas de gravedad baja.	2
Sanciones económicas de gravedad muy baja.	1

- **IMPACTO LEGAL (IL):** evalúa la naturaleza de las consecuencias que puede sufrir la Provincia.



<b>IMPACTO LEGAL</b>	<b>VALOR</b>
Riesgos penales con afectación a la persona jurídica como responsable penal.	<b>4</b>
Riesgos penales con afectación a la persona jurídica como responsable civil.	<b>3</b>
Riesgos administrativos o civiles que pueden conllevar la prohibición de contratar con la Administración Pública.	<b>2</b>
Riesgos administrativos o civiles que no conllevan la prohibición de contratar con la Administración Pública.	<b>1</b>
Riesgos defensivos que perjudican a la persona jurídica pero no representan una infracción.	<b>0</b>

- **IMPACTO REPUTACIONAL (IR):** tiene en cuenta la trascendencia de la comisión del delito en medios de comunicación y su repercusión para la entidad.

<b>IMPACTO REPUTACIONAL</b>	<b>VALOR</b>
Cobertura negativa en los medios de comunicación que provoca pérdida de reputación de gravedad para la organización.	<b>3</b>
No existe cobertura negativa en los medios de comunicación o no reviste pérdida de reputación para la organización.	<b>0</b>



- **ALCANCE (A):** analiza cómo afecta el riesgo a la entidad: si sólo tiene repercusión sobre la Obra o Centro concreto en el que se materializa o se extiende al conjunto de la Provincia.

<b>ALCANCE</b>	<b>VALOR</b>
El riesgo afecta de forma significativa a toda la Provincia.	<b>1,5</b>
El riesgo se limita a la Obra o Centro en el que se produce.	<b>1</b>

Tomando en consideración todas estas variables, el IMPACTO se expresa como:

$$\text{Impacto} = \left( \text{IE} + \left( \frac{\text{IL} + \text{IR}}{2} \right) \right) \times \text{A}$$

El resultado de la operación anterior se cataloga en cinco niveles:

<b>VALOR IMPACTO GLOBAL</b>	<b>IMPACTO RECLASIFICADO</b>
1 - 3,5	<b>MUY BAJO</b>
3,5 - 4,5	<b>BAJO</b>
4,5 - 6	<b>MODERADO</b>
6 - 8	<b>ALTO</b>
8 - 12,75	<b>MUY ALTO</b>



Esta herramienta permite establecer una escala de importancia o gravedad de los riesgos detectados, en función de la probabilidad de que ocurran y de las repercusiones que podrían tener sobre la Provincia en caso de que se materializaran.

La matriz de Probabilidad – Impacto consiste en un cuadro que se compone de dos ejes:

- Eje vertical, en el que se refleja la probabilidad de que un determinado hecho delictivo se produzca.
- Eje horizontal, que refleja el impacto que tendría sobre la Provincia que el riesgo analizado se materializase.

<b>PROBABILIDAD</b>	MUY ALTA						NIVEL DE RIESGO
	ALTA						MUY BAJO
	MODERADA						BAJO
	BAJA						MODERADO
	MUY BAJA						ALTO
P / I	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	
							<b>I M P A C T O</b>

El riesgo se divide en cinco niveles: MUY BAJO (azul), BAJO (verde), MODERADO (amarillo), ALTO (naranja) y MUY ALTO (rojo), en función de las posibles combinaciones de probabilidad e impacto.



Los valores obtenidos en las diferentes celdas de la matriz son el resultado de multiplicar la probabilidad por el impacto, indicando los valores más altos los riesgos más graves y los más bajos los menos relevantes.

Con esta matriz de riesgo se determina cuáles son los riesgos que suponen una mayor amenaza para la Provincia, siendo posible gestionar eficientemente los recursos para prevenirlos.

A partir de la matriz de riesgo es posible elaborar los Mapas de Riesgo, que representan gráficamente la probabilidad, el impacto y el nivel de riesgo para cada delito.



## 5. Análisis de los riesgos penales.

El Código Penal español regula diferentes conductas cuya comisión por una persona jurídica es punible, siempre que concurren los requisitos exigidos en su artículo 31 bis. No obstante, mientras algunos ilícitos penales pueden cometerse por cualquier persona jurídica, con independencia de su actividad o características, otros delitos quedan circunscritos a actividades o procesos concretos de determinados sectores. A continuación se citan aquellos grupos de delitos que son susceptibles de materializarse en la Provincia España Norte o en alguno de sus Centros, Obras o unidades:

- Trata de seres humanos.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores o discapacitados.
- Descubrimiento y revelación de secretos.
- Estafas.
- Frustración de la ejecución.
- Insolvencias punibles.
- Delitos contra la Propiedad Intelectual.
- Corrupción en los negocios.
- Blanqueo de capitales.
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas.
- Cohecho.
- Malversación.
- Delitos contra el ejercicio de los derechos fundamentales.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.



Se incluye a continuación el análisis realizado respecto a cada uno de dichos delitos. Para ello, tras la descripción del tipo penal, se enumeran las actividades que pueden entrañar algún riesgo de su comisión. A la luz de este análisis, se describen en cada caso las medidas o controles específicos implantados en el desempeño de dichas actividades para evitar la comisión de los delitos.

Debe tenerse en cuenta que el conjunto de actividades que se describen en el Manual y que se han evaluado en los Mapas de Riesgos no tiene vocación de numerus clausus, en tanto que no resulta posible recoger la totalidad de conductas y eventos que pueden desarrollarse en el seno de las actividades provinciales. Por ello, su contenido debe hacerse extensible a conductas o comportamientos similares o análogos.



## **A. Trata de seres humanos.**

- **Descripción del tipo delictivo (art. 177 bis CP).**

- *Comete el delito quien, en territorio español, desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima, nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:*
  - *La imposición de trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
  - *La explotación sexual, incluyendo la pornografía.*
  - *La explotación para realizar actividades delictivas.*
  - *La extracción de sus órganos corporales.*
  - *La celebración de matrimonios forzados*
- *Se considera trata de seres humanos cualquiera de dichas acciones cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.*
- *Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.*
- *El consentimiento de una víctima será irrelevante cuando se haya recurrido a algunos de los medios indicados.*

- **Actividades de riesgo.**

- Acogida de personas en riesgo de exclusión o situación irregular en España.
- Acogida de menores.
- Transporte o traslado de personas





- **Controles y medidas específicas.**

La normativa interna de los Centros y Obras en los que residen, de forma autónoma o semitutelada, personas en riesgo de exclusión social, contiene reglas relativas al acceso a los mismos, a la relación entre los usuarios y los profesionales y voluntarios y a la participación de estos en programas de administración de la economía doméstica de los residentes.



## **B. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y discapacitados.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 187 a 189 bis CP).**

- *Emplear violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima para determinar a una persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella.*
- *Lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.*
- *Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines.*
- *Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.*
- *Captar o utilizar a menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.*
- *Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerlo para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.*
- *Asistir, a sabiendas, a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.*
- *Adquirir o poseer, para su propio uso, pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.*



- *Tener bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin si se carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.*

- **Actividades de riesgo.**

- Arrendamiento de espacios a terceros.
- Actividades docentes y extraescolares con menores de edad o discapacitados. Actividades deportivas y pastorales.
- Tutela y/o guarda de menores de edad o discapacitados.
- Actividades no regladas y voluntariado con menores de edad o discapacitados.
- Utilización de dispositivos informáticos de titularidad provincial o de los Centros y Obras.
- Acogida de adultos en riesgo de exclusión social.
- Viviendas sociales compartidas o tuteladas.

- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia prohíbe que en sus instalaciones y espacios se realicen actividades delictivas, ilícitas o contrarias a los principios y valores de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tanto cuando se utilicen para el ejercicio de actividades propias de la Institución como cuando sean arrendadas a terceras personas, físicas o jurídicas.

En los Centros y Obras en los que, habitualmente, conviven o desarrollan actividades menores de edad, se solicita a todos los profesionales y voluntarios la aportación de la correspondiente certificación de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual.



La Provincia regula expresamente las relaciones de convivencia y trato entre los profesionales y voluntarios y los menores de edad, desarrollando, entre otras, las siguientes medidas:

- Regulación del régimen de incompatibilidades de actividades de los docentes en los Centros Educativos.
- Implantación de normas específicas relativas a la relación con los menores de edad de las Hermanas y los profesionales y voluntarios. En concreto, el *Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de Naturaleza Sexual*.
- Regulación del modo de actuar ante la sospecha o noticia de un posible delito de naturaleza sexual. En concreto, el *Procedimiento de Actuación ante un posible delito de naturaleza sexual*.

Tanto en el campo de menores de edad, como en el de las personas con discapacidad y personas mayores, se regula el régimen de visitas y entrada a los diferentes Centros y Obras.

Igualmente, la normativa interna de los Centros y Obras que cuentan con inmuebles en los que residen usuarios en régimen de autonomía o semitutela, prohíbe el ejercicio de actividades que puedan ser constitutivas de esta clase de delitos o propiciar su comisión.

Con carácter general, el Código Ético de la Provincia y la normativa interna de los Centros y Obras de la misma prohíbe expresamente el visionado, la posesión, la distribución, la exhibición o la facilitación del acceso a material pornográfico; y se implantan medidas técnicas que impidan el acceso a este tipo de contenido desde dispositivos informáticos de la Provincia.



## C. Descubrimiento y revelación de secretos.

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 197 a 197 ter CP).**
  - *Comete el delito quien, sin el consentimiento del afectado y para descubrir sus secretos o vulnerar su intimidad, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.*
  - *Sin estar autorizado, apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Sin estar autorizado, acceder por cualquier medio a los mismos. Alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.*
  - *Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas.*
  - *Realizar la conducta anterior sin haber tomado parte en el descubrimiento pero con conocimiento de su origen ilícito.*
  - *Sin autorización de la persona afectada, difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.*
  - *Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado.*
  - *Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado.*



- *Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado y con la intención de facilitar la comisión de los delitos anteriores:*

- *Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos.*
- *Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.*

- **Actividades de riesgo.**

- Tratamiento de datos de carácter personal de Hermanas, profesionales, voluntarios y destinatarios de los servicios prestados.
- Procesos de selección de personal.
- Sistemas informáticos y redes sociales.
- Almacenamiento, custodia y destrucción de bases de datos.
- Comunicaciones personales de profesionales, usuarios y Hermanas.

- **Controles y medidas específicas.**

Para salvaguardar la intimidad de todas las personas que forman parte de la Provincia o de las que son destinatarias de sus servicios, la normativa interna de la Institución prohíbe el acceso no consentido a las comunicaciones personales, fuera de los casos previstos por la legislación vigente.

Con el mismo fin, todos los profesionales y voluntarios de la Provincia y de sus Centros y Obras suscriben un compromiso de confidencialidad respecto a los hechos y datos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su actividad.

La Provincia muestra especial atención al cumplimiento de la legislación específica en materia de Protección de Datos Personales, adaptando sus procesos internos a la normativa vigente y contando con expertos, propios y externos, encargados de la supervisión de la correcta llevanza de esta materia.



## **D. Estafas.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 248 a 251 bis CP).**

- *Utilizar engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, con ánimo de lucro.*
- *Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante.*
- *Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas mencionadas.*
- *Realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos.*
- *Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de este o de un tercero, una cosa mueble o inmueble, atribuyéndose sobre la misma facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ejercitado ya.*
- *Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de este, o de un tercero.*
- *Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.*

- **Actividades de riesgo.**

- Realización de contratos con terceros, constitución de derechos reales.
- Contratación con proveedores y clientes.
- Cobros.
- Aportaciones voluntarias en Centros Educativos. Captación de fondos. Donativos.
- Gestión de patrimonios ajenos.



- Gestión de pagos ajenos.

- **Controles y medidas específicas.**

Para mitigar la posible materialización de las conductas anteriormente descritas, la Provincia desarrolla distintas medidas en los diferentes campos de acción de la misma.

Con carácter general, se documentan las operaciones que se realizan con los inmuebles y demás espacios de la Provincia y de sus Centros, así como los donativos y aportaciones que se reciben en los diferentes campos en los que se desarrolla la acción de las Hijas de la Caridad.

En el ámbito de la gestión económica, la Provincia y los diferentes Centros y Obras mantienen constante comunicación acerca de los proveedores y otros colaboradores con los que mantienen relaciones de carácter comercial, ajustando su actuación a las directrices marcadas por la Institución respecto a la adquisición de bienes y contratación de servicios a nivel local y general.

Con respecto a los destinatarios de los diferentes servicios prestados por la Provincia, se adoptan medidas tendentes a impedir cualquier conducta que pueda dar lugar a confusión, imprudencia o dolo en la gestión de los asuntos económicos de los usuarios. Así, la normativa interna de los Centros y Obras recoge las cantidades que se deben abonar para hacer uso de determinados servicios sociales en proyectos determinados, así como los derechos y deberes tanto de los destinatarios de los servicios como de los profesionales y voluntarios que los prestan.

Igualmente, se procede al inventariado de los bienes con los que los usuarios acceden a determinados Centros y Obras.

A nivel interno, las Hermanas pueden colaborar mutuamente en la gestión de su patrimonio personal, cuidando especialmente la atención de aquellas que, por razón de edad o enfermedad, se encuentran impedidas para la realización de determinadas gestiones.





## **E. Frustración de la ejecución.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 257 a 258 ter CP).**

- *Comete el delito quien se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.*
- *Con el mismo fin, quien realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo, de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.*
- *Quien realice actos de disposición, contraiga obligaciones que disminuyan el patrimonio u oculte por cualquier medio elementos del patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.*
- *Quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.*
- *Quien deje de facilitar la relación de bienes o del patrimonio cuando haya sido requerido para ello.*
- *Quien haga uso de bienes embargados por la autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.*

- **Actividades de riesgo.**

- Contabilidad y facturación.
- Pago de nóminas.
- Actos de disposición patrimonial o contratos que den lugar a la modificación de la titularidad de bienes.
- Utilización de bienes provinciales.



- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia muestra su rechazo por las prácticas descritas anteriormente, propiciando una gestión transparente y pulcra de su patrimonio y su actividad económica. Para ello, revisa periódicamente el inventario provincial y el de los diferentes Centros y Obras de la Institución.

Igualmente, procura no colaborar, aun de forma involuntaria, en conductas similares que puedan llevar a cabo otros sujetos con los que interactúa, solicitando la información necesaria acerca de la titularidad de las cuentas en las que realiza transferencias de salarios o en otros conceptos.



## **F. Insolvencias punibles.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 259 a 261 bis CP).**
- *Encontrarse en una situación de insolvencia actual o inminente y realizar alguna de las siguientes conductas:*
- *Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.*
  - *Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.*
  - *Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.*
  - *Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.*
  - *Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.*
  - *Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. Destruir o alterar los libros contables, dificultando o impidiendo de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.*
  - *Ocultar, destruir o alterar la documentación que se está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, dificultando o imposibilitando el examen o valoración de la situación económica real del deudor.*
  - *Formular las cuentas anuales o los libros contable de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se*



*dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.*

- *Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad.*
- *Causar, mediante alguna de las conductas anteriores, la propia situación de insolvencia.*
- *Favorecer, encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.*
- *Admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello y fuera de los casos permitidos por ley, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o a varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.*
- *Presentar a sabiendas, en procedimiento concursal, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.*

- **Actividades de riesgo.**

- Pago de acreedores, cobro a deudores.
- Inventario de bienes.
- Gestión bancaria.
- Contabilidad. Formulación de cuentas.
- Actos de disposición patrimonial o contratos que den lugar al cambio de titularidad de bienes.
- Utilización de bienes provinciales.
- Tramitación de requerimientos judiciales y administrativos.



- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia verifica periódicamente la sostenibilidad económica de su organización y sus actividades, mediante un examen riguroso de su situación financiera y patrimonial. Para ello, cuenta con diferentes profesionales, propios y externos, que verifican la gestión diligente de los asuntos económicos de la Institución y el cumplimiento de las obligaciones a las que la Provincia y sus Centros y Obras están sujetos conforme al ordenamiento jurídico.



## **G. Delitos contra la Propiedad Intelectual.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 270 a 272 bis CP).**

- *Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.*
- *En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso a la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios.*
- *Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.*
- *Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si estos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.*
- *Favorecer o facilitar la realización de las conductas anteriores eliminando o modificando, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por estos con la finalidad de impedir o restringir su realización.*
- *Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.*



- *Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquier de las obras, interpretaciones o ejecuciones conforme a lo previsto anteriormente.*

- **Actividades de riesgo.**

- Adquisición, instalación y utilización de software y otros elementos protegidos.
- Actividad editorial.
- Reprografía.

- **Controles y medidas específicas.**

La normativa de la Provincia prohíbe la realización de actividades o conductas que puedan suponer una infracción de la normativa en materia de Propiedad Intelectual, recogándose específicamente en el Código Ético de la Provincia.



## H. Corrupción en los negocios.

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 286 bis a 286 quater CP).**

- *Ser directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad y, por sí o por persona interpuesta, recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*
- *Por sí, o por persona interpuesta, prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancía, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*

- **Actividades de riesgo.**

- Adquisición de bienes, contratación de servicios y suministros.
- Recepción de regalos, obsequios o atenciones.
- Contabilidad.

- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia mantiene su compromiso de construir relaciones de colaboración con los agentes de su entorno basadas en los más altos estándares de calidad, ética y responsabilidad. Para ello, establece directrices acerca de cómo deben instrumentarse las relaciones con los proveedores y colaboradores de la Provincia y de sus Centros y Obras.

Así, la normativa interna de la Institución determina que la adquisición de bienes y la contratación de servicios y suministros se base en criterios objetivos de calidad y





excelencia, atendiendo al beneficio comunitario y a la mejor satisfacción de los intereses y actividades provinciales.

Para evitar posibles desviaciones o interferencias en los procesos comerciales, existen cauces de comunicación entre los agentes locales y provinciales, así como normativa expresa reguladora de los casos que presenten algún conflicto de interés. Igualmente, se prohíbe, con carácter general, la aceptación o realización de regalos o atenciones que no se ajusten a los usos sociales o que tengan por objeto influir en la formación de la voluntad.

Y, por otro lado, se incorporan a los procesos comerciales mecanismos de control que tienen por objeto verificar que los proveedores y colaboradores de la Provincia y de sus Centros y Obras son conocedores del Código Ético provincial y que asumen los compromisos, principios y valores de la Institución en el desempeño de su actividad para con la misma.



## I. Blanqueo de capitales.

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 301 y 302 CP).**

- *Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquier tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.*
- *Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos recogidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XVI del Código Penal.*

- **Actividades de riesgo.**

- Cobros y pagos.
- Contabilidad y facturación.
- Obligaciones de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Donativos.

- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia ajusta su actividad económica a la normativa vigente, y actúa con transparencia en la gestión de pagos y donativos. Para ello, se limita el pago o el cobro de cantidades en efectivo, favoreciendo el uso de medios de pago que permitan la identificación formal de los intervinientes en cada operación.

Del mismo modo, se procura la identificación de los benefactores de los diferentes Centros y Obras de la Provincia, facilitando la realización de donativos por medios telemáticos.



## **J. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 305 a 310 bis CP).**

- *Defraudar, por acción u omisión, a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.*
- *Defraudar, por acción u omisión, a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieran destinados u obteniendo indebidamente fondos, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo hubieran impedido.*
- *Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida.*
- *Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.*
- *Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.*
- *En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, aplicarlos a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.*
- *Estar obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:*
  - *Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.*



- *Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.*
- *No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas.*
- *Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.*
  
- **Actividades de riesgo.**
  - Cumplimiento de obligaciones tributarias.
  - Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
  - Solicitud y obtención de subvenciones y/o ayudas públicas.
  - Contabilidad y facturación.
  
- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia y sus distintos Centros y Obran verifican periódicamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y cumplen con la normativa contable y en materia de ayudas y subvenciones.



## **K. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.**

- **Descripción del tipo delictivo (art. 318 bis CP).**

- *Ayudar, intencionadamente, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate.*
- *Ayudar, intencionadamente y con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.*

- **Actividades de riesgo.**

- Contratación de extranjeros.
- Acogida y transporte de extranjeros.
- Colaboración en la tramitación y gestión de documentación.

- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia y sus diferentes Centros y Obras asisten, entre otros destinatarios, a personas que se encuentran en situación irregular en España, ofreciéndoles recursos asistenciales que favorezcan la mejora de su calidad de vida y su integración en la sociedad. Por ello, participa en proyectos de integración de extranjeros en situación irregular y contribuye a la legalización de su situación, de acuerdo con los cauces establecidos en la legislación vigente.



## **L. Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 368 a 369 bis CP).**

- *Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines.*

- **Actividades de riesgo.**

- Cualquier actividad destinada a personas que sean o hayan sido drogodependientes.

- **Controles y medidas específicas.**

El Código Ético de la Provincia prohíbe expresamente cualquier actividad de consumo, cultivo, tenencia o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones de la Provincia y de sus Centros y Obras, o en el desarrollo de actividades de los mismos. Igualmente, prohíbe el desempeño de cualquier actividad, profesional o voluntaria, bajo los efectos de dichas sustancias o del alcohol.

Estas prohibiciones se hacen extensivas a todas las actividades que se desarrollan en los Centros y Obras de la Provincia, sin perjuicio de que puedan existir proyectos destinados a personas que, por prescripción facultativa y conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, puedan realizar un consumo supervisado de determinadas sustancias.



## **M. Cohecho.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 419 a 427 bis CP).**

- *Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debería practicar, o en consideración a su cargo o función.*
- *Entregar la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.*

- **Actividades de riesgo.**

- Toda actividad relacionada con Administraciones Públicas nacionales o de la U.E.: obtención de licencias, permisos, concesiones públicas, prestación de servicios y venta a las Administraciones.
- Relaciones con autoridades, o funcionarios públicos.
- Regalos y atenciones.
- Concursos y adjudicaciones públicas.

- **Controles y medidas específicas.**

Desde la Provincia y sus diferentes Centros se mantienen contactos recurrentes con diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de sus múltiples actividades. Para evitar interferencias o posibles desviaciones, las personas que interactúan con las autoridades y funcionarios públicos son aquellas que están legitimadas por la Institución para hacerlo, basándose en su compromiso con la misma y en los principios y valores que inspiran su actuación.

Por otro lado, el Código Ético de la Provincia prohíbe expresamente cualquier conducta o acto que tenga por objeto influir en una autoridad o funcionario público, o la búsqueda u obtención de cualquier beneficio personal. Por ello, no pueden



Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Provincia España Norte

recibirse obsequios, regalos o beneficios procedentes de aquellos ni entregarse a los mismos.





## **N. Malversación.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 432 a 435 CP).**
- *Cometer, siendo autoridad o funcionario público, el delito de administración desleal del artículo 252 del Código Penal.*
  - *Artículo 252 CP: Tener facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante negocio jurídico, e infringirlas excediéndose en el ejercicio de estas y, de esa manera, causar un perjuicio al patrimonio administrado.*
- *Cometer, siendo autoridad o funcionario público, el delito de apropiación indebida del artículo 253 del Código Penal.*
  - *Artículo 253 CP: En perjuicio de otro, apropiarse para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o custodia, o que haya sido confiado en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negar haberlos recibido.*
- *Estas disposiciones son también aplicables:*
  - *A los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones Públicas.*
  - *A los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos.*
  - *A los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.*
  - *A los administradores concursales, con relación a la masa concursal o los intereses económicos de los acreedores.*
- **Actividades de riesgo.**
- *Gestión y depósito de fondos públicos.*



- **Controles y medidas específicas.**

La Provincia aplica los principios de transparencia y legalidad en los procesos que desarrolla con fondos procedentes de las distintas Administraciones Públicas con las que interactúa. Así, el personal propio y externo de la Institución y de sus Centros y Obras, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación para la obtención de fondos públicos y la correcta aplicación de los mismos, documentando los procesos que se llevan a cabo y realizando procesos de seguimiento de la ejecución del gasto y el desarrollo de los distintos proyectos que se ejecutan.



## **O. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 510 a 510 bis CP).**

- *Públicamente fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.*
- *Producir, elaborar o poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por los motivos anteriores.*
- *Negar públicamente, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltecer a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, por los motivos indicados anteriormente, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.*
- *Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de los mismos o de cualquier persona determinada por alguno de los motivos mencionados anteriormente. O producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.*



- *Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona por razón de los motivos mencionados anteriormente.*

- **Actividades de riesgo.**

- Formulación y publicación de documentos oficiales que recojan valores y principios.
- Selección de personal.
- Campañas de publicidad.
- Página web y redes sociales.

- **Controles y medidas específicas.**

El Código Ético de la Provincia proclama como uno de sus principios generales el de la igualdad y la no discriminación, indicando que desde la Institución se promueve la igualdad de todas las personas y la defensa de la dignidad humana, por lo que muestra su rechazo hacia cualquier forma de discriminación por razón de edad, género, nacionalidad, ideología, credo, enfermedad o discapacidad, orientación e identidad sexual o cualquier otro motivo que fomente la desigualdad.

La normativa interna de los Centros y Obras también recoge estos principios, que son tenidos en cuenta, especialmente, en los procesos más sensibles como la selección de personal o la admisión de usuarios.

Igualmente, se adoptan todas aquellas medidas establecidas por el ordenamiento jurídico para luchar contra la desigualdad y la discriminación.



## **P. Delitos contra los derechos de los trabajadores.**

- **Descripción del tipo delictivo (arts. 311 a 318 CP).**

- *Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
- *Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.*
- *De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.*
- *Traficar de manera ilegal con mano de obra.*
- *Reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
- *Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación o usando de otro engaño semejante.*
- *Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no reestablecer la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.*
- *Impedir o limitar, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga,*
- *Coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga.*



- *Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.*

- **Actividades de riesgo.**

- Contratación y subcontratación de trabajadores.
- Contratación de extranjeros o menores de edad.
- Altas en la Seguridad Social.
- Sindicación y huelga.
- Prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene.
- Supuestos de discriminación.

- **Controles y medidas específicas.**

Los profesionales que prestan sus servicios en la Provincia o en cualquiera de sus Centros y Obras juegan un papel fundamental en el desarrollo de las actividades que constituyen el fin de la Institución. Por ello, desde la misma se respeta y fomenta el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la legislación en materia laboral y por los diferentes Convenios Colectivos aplicables.

Se presta especial atención a la Prevención de Riesgos Laborales, mediante los servicios de profesionales propios y externos que aseguran el cumplimiento de las exigencias de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.



## **6. Medidas de detección, prevención y control.**

Identificados los riesgos penales inherentes a la actividad de la Provincia, sus Centros, Obras y demás unidades, es necesario establecer herramientas de control que impidan su materialización, faciliten su detección y, en su caso, minimicen sus efectos.

El presente Manual articula un modelo de prevención y detección basado en controles específicos que se asocian a los diferentes delitos, y que giran en torno a los controles generales de la Provincia, que crean y sostienen un marco global que persigue la no materialización de delitos y toda clase de infracciones, conductas y comportamientos ilegales, carentes de ética y que no son acordes con los principios de la Compañía.

Los controles específicos están formados por medidas concretas dirigidas a mitigar uno o varios riesgos penales relacionados, mientras que los controles generales tienen vocación de universalidad, disminuyendo el riesgo genérico de comisión de todos los delitos y guiando la actuación de la totalidad de las personas obligadas.



### **a. Medidas generales: el Código Ético.**

El Código Ético constituye la norma fundamental de la Provincia España Norte, junto con las Constituciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y los correspondientes Estatutos, en tanto que establece el marco de referencia en el que se desarrollan las diferentes actividades provinciales.

En el Código se enumeran y describen los principios y valores propios de la Compañía y de la Provincia, que deben servir de guía respecto a la forma de actuar de todas las personas que forman parte de aquella, así como inspirar todas las actividades que la Provincia pone en funcionamiento a través de las Obras, Centros y demás unidades que la componen.

El Código Ético, aprobado por el Consejo Provincial con fecha 13 de enero de 2021, expresa el deber de la Provincia de difundirlo con el fin de que sus normas, principios y valores sean conocidos e interiorizados por todos sus miembros.

Al igual que ocurre con el presente Manual, el Código Ético es de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la Provincia, ya se trate de religiosos o de laicos, profesionales o voluntarios. Todos ellos tienen el deber de conocer el contenido del Código y de cumplir sus disposiciones en el ejercicio de su labor, orientando su actividad en la Provincia a la consecución de los fines de la Compañía conforme al respeto a la ley y la ausencia de comportamientos ilícitos o contrarios a la ética.

Todo incumplimiento del Código Ético llevará aparejada la aplicación del régimen disciplinario y la imposición, en su caso, de la sanción que corresponda.

Todos las personas obligadas por el Código deben informar al órgano competente sobre aquellos hechos, conductas o comportamientos de los que tengan conocimiento y que se estimen constitutivos de delito o contrarios a las disposiciones del Código y demás normativa provincial, a través del Canal Ético establecido al efecto.





## **b. Medidas relativas a la formación de la voluntad.**

Entre los distintos requisitos que enumera el artículo 31 bis 5. del Código Penal que deben reunir los modelos de organización y gestión que pueden dar lugar a la exención de responsabilidad penal, el apartado 2.º hace referencia al establecimiento de *“protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos”*.

Es necesaria, por tanto, la existencia de instrumentos que reflejen estos procesos de expresión de la voluntad de la organización, principalmente en aquellas cuestiones más sensibles y que trascienden a toda la Provincia. La determinación de cómo proceder ante la toma de determinadas decisiones permite garantizar, de un lado, el cumplimiento estricto de la legalidad y de la normativa interna y, de otro, que tales procesos de decisión quedan plasmados documentalmente.

Con carácter general, las Constituciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y los Estatutos de la Provincia España Norte establecen las normas de Gobierno de la organización y la distribución de competencias entre sus miembros, así como la capacidad de decisión y ejecución que ostenta cada unidad de la Provincia.

De forma específica, existen diferentes normas y procedimientos que regulan la capacidad decisoria de los diferentes niveles jerárquicos de la Provincia. Así, la *Guía de la Hermana Sirvienta* recoge la capacidad de la Hermana Sirvienta en el ámbito de su Comunidad, determinando qué asuntos pueden ser atendidos por la misma y cuáles requieren comunicación y/o consentimiento del Consejo Provincial.

La *Guía de la Ecónoma Provincial*, por su parte, determina cómo debe efectuarse la gestión económica de la Provincia y qué materias han de someterse a deliberación por el Consejo Provincial, mientras que la *Guía de la Visitadora Provincial y su Consejo* ilustra la labor de esta como líder de la organización.



Estos procedimientos garantizan un alto grado de colegiación en la toma de decisiones y el conocimiento por la Dirección de la Provincia, representada en la Visitadora y su Consejo y la Economa Provincial, de todas las decisiones trascendentales que, en cualquier materia, deben adoptarse.



### **c. Medidas de gestión de los recursos financieros.**

La implantación de un Sistema de Prevención y Detección de Delitos conlleva que la organización asuma el principio de transparencia en la gestión de los recursos financieros. Con ello garantiza que la información que, en su caso, facilita a terceros (beneficiarios, proveedores, benefactores, Administraciones Públicas, etc.) es fiable, y que la organización controla el flujo de sus recursos económicos y financieros, conociendo su origen y destino y evitando la comisión de delitos. Así lo indica el artículo 31 bis 5. en su apartado tercero, al establecer como requisito de los modelos de control y de gestión el *“disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deban ser prevenidos”*.

Por todo ello, la Provincia España Norte desarrolla sus procesos y actividades reflejando su realidad económica, financiera y patrimonial, y establece controles internos para evitar que se puedan cometer delitos de naturaleza económica o financiera en el seno de estas.

Las principales actuaciones que la Provincia y sus órganos llevan a cabo para gestionar de forma eficaz sus recursos financieros son, entre otras, las siguientes:

- La Ecónoma Provincial informa periódicamente al Consejo sobre las cuestiones en materia económica y financiera de la Provincia, sin perjuicio de pronunciarse sobre las inversiones y demás cuestiones que requieran su participación y opinión.

Del mismo modo, informa al Consejo sobre la actividad económica de las diferentes Comunidades, Obras, Centros y demás unidades de la Provincia.

- Las Guías de la Hermana Sirviente o de la Ecónoma Provincial determinan qué asuntos y operaciones pueden realizarse con autonomía por las propias Comunidades o Centros y cuáles requieren del consentimiento de un mando superior.



- Existe un sistema de apoderamientos conforme al cual sólo la Visitadora, las Consejeras y la Ecónoma pueden realizar determinados actos en nombre de la Provincia (constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, constitución de obligaciones por importes superiores a cantidades predeterminadas, etc.), sin perjuicio de los poderes que, en su caso, puedan otorgarse a ciertas Hermanas Sirvientes para actos concretos.
- Se realizan conciliaciones bancarias periódicamente.
- Se sigue un sistema de control y supervisión de la facturación a nivel local, que posteriormente es revisado por el Economato Provincial.
- Se obtienen periódicamente certificaciones positivas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Se realiza un control y seguimiento del presupuesto ordinario y extraordinario que se basa en el control del gasto.
- Existe un registro y control de los contratos con proveedores a nivel local y provincial.
- Se desarrolla un sistema de tratamiento y archivo digital de los documentos.
- Se cuenta con los servicios de asesorías, gestorías y profesionales externos en materia de fiscalidad, Seguridad Social y contabilidad.



## **7. Comité de Ética y Cumplimiento.**

Entre los distintos requisitos que el Código Penal exige para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal, la condición 2ª del apartado 2. del artículo 31 bis indica que será necesario que *“la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica”*.

El Comité de Ética y Cumplimiento se configura como un órgano interno de carácter permanente, vinculado al Consejo Provincial, encargado de la supervisión, control y evaluación del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia España Norte y que tiene, entre otras, la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código Ético y del resto de normas de prevención de delitos, interpretarlas y orientar la toma de decisiones en caso de dudas. Para el ejercicio de sus funciones, el Comité cuenta con amplias competencias que debe ejercer con independencia y autonomía.

### **a. Composición y nombramiento.**

El Comité de Ética y Cumplimiento está formado por 5 miembros, que representan a los distintos campos de acción de la Provincia y que son designados por el Consejo Provincial entre personas con amplios conocimientos sobre la estructura y funcionamiento de la Institución.

El Comité está liderado por el Director o Directora, nombrado por el Consejo Provincial y que goza de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, y es asistido por un Secretario, que apoya al órgano en el ejercicio de sus



competencias. El Director del Comité debe contar con las aptitudes y experiencia adecuadas a las funciones que debe desempeñar.

El Director del Comité establece la estructura del mismo bajo los principios de independencia y eficacia en la gestión, correspondiendo al Consejo Provincial que aquel cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### **b. Competencias.**

Corresponde al Director del Comité el ejercicio de las siguientes funciones:

- Gestionar el correcto funcionamiento del Comité.
- Ejecutar las medidas, controles y planes de actuación aprobados por el Comité.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las funciones atribuidas al Comité.

Corresponde al Secretario del Comité:

- Promover y convocar las sesiones del Comité y elevar las actas correspondientes.
- Recibir las denuncias que se dirijan al Canal Ético y clasificarlas.
- Contabilizar el número y la naturaleza de las denuncias recibidas a través del Canal Ético, elaborando la estadística anual del mismo.
- Gestionar y custodiar el archivo y documentación de todas las actuaciones desarrolladas por el Comité.



Corresponde al Comité el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretar las disposiciones del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia.
- Resolver las dudas y consultas que le sean dirigidas sobre el contenido o la aplicación del Código Ético y el resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia.
- Fomentar la difusión, conocimiento, aplicación y cumplimiento del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, impulsando campañas de comunicación y conocimiento de estas.
- Informar al Consejo Provincial anualmente, y siempre que se considere necesario o sea requerido para ello, de la gestión efectuada por el Comité y de las medidas adoptadas.
- Impulsar y proponer al Consejo Provincial la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia.
- Vigilar la implantación, eficacia y cumplimiento del Manual de Prevención y Detección de Delitos.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos en las diferentes áreas, Centros, Obras y unidades de la Provincia.
- Gestionar el Canal Ético de la Provincia e impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias, así como emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados. En el ejercicio de estas funciones debe garantizar en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten y la ausencia de cualquier



represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.

- Determinar, graduar y, cuando le corresponda, aplicar expedientes sancionadores conforme al régimen disciplinario previsto y al Convenio Colectivo aplicable.
- Analizar y evaluar el grado de cumplimiento del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia.
- Promover una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.
- Promover la planificación y ejecución de programas formativos para todas las personas obligadas respecto al contenido y la aplicación del Código Ético y el resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.
- Implantar las herramientas necesarias para asegurar la evidencia y registro de las actuaciones que integran el Sistema de Prevención y Detección de Delitos de la Provincia.

A los efectos del ejercicio de las competencias detalladas, se puede contactar con el Comité de Ética y Cumplimiento a través de la siguiente dirección:

**[comiteetica@hcn.org](mailto:comiteetica@hcn.org)**

### **c. Relaciones.**

El Comité de Ética y Cumplimiento colaborará con el órgano equivalente del resto de Provincias de España de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, así como con los órganos respectivos existentes en las diferentes Fundaciones





vinculadas a la actividad de las Provincias de la Compañía en España, intercambiando información y mejores prácticas en el ámbito de sus competencias.

#### **d. Garantías.**

El Comité debe garantizar el ejercicio de sus funciones con total independencia y autonomía, actuando con imparcialidad y objetividad. Para ello:

- Contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, correspondiendo al Consejo Provincial garantizar la suficiencia de recursos para el ejercicio de aquellas con autonomía e independencia.
- Tendrá acceso a toda la documentación e información de la Provincia y de los Centros, Obras y unidades que la componen, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, todas las personas obligadas deben prestar al Comité la colaboración que les sea requerida.
- Podrá recabar la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos para el ejercicio de determinadas actividades, previa autorización del Consejo Provincial.
- Los miembros del Comité deben guardar secreto de sus deliberaciones y acuerdos y abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.



## 8. Obligación de denunciar: Canal Ético.

Uno de los requisitos que establece el Código Penal al referirse a los modelos de gestión y control es *“imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.”* (artículo 31 bis 5, ap.4)

La Provincia España Norte impone a todos sus miembros la obligación de informar sobre cualquier hecho del que tengan conocimiento y que suponga o pueda suponer un acto delictivo o contrario al ordenamiento jurídico, o contravenir la normativa interna o los valores o principios informadores de la Provincia o de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

A tales efectos, se crea un Canal Ético a través del cual se deben comunicar aquellos hechos que se consideren susceptibles de denuncia, y que está dotado de las máximas garantías de veracidad y rigor. En la gestión del Canal se velará en todo momento por preservar la confidencialidad del denunciante y la ausencia de cualquier tipo de represalia o consecuencia perjudicial para el mismo, así como los derechos que asisten a la persona denunciada

La Provincia España Norte pone a disposición de todas las personas obligadas y del resto de colaboradores y terceros con los que se relaciona diferentes vías para que pongan en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento los hechos de los que quieran informar:

- Personalmente, ante algún miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.  
La denuncia deberá registrarse documentalmente con la firma del denunciante.
- A través de correo electrónico, en la siguiente dirección:

[canaletico@hcen.org](mailto:canaletico@hcen.org)



Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Provincia España Norte

- A través de correo postal, en la siguiente dirección:

**A/A Comité de Ética y Cumplimiento Provincia España Norte**

**c/ Real, 20**

**24195 Villaobispo de las Regueras (León)**

El funcionamiento del Canal Ético se encuentra detallado en el *Procedimiento de Gestión del Canal Ético de la Provincia España Norte*.



## 9. Régimen sancionador.

Otra de las condiciones que impone el Código Penal para la validez de los modelos de organización y gestión es *“el establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”*.

El incumplimiento de las disposiciones del Código Ético y del resto de normas del Sistema de Prevención y Detección de Delitos o de normas legales o convencionales en el desarrollo de las funciones y labores profesionales tendrá la consideración de incumplimiento laboral y podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa interna, de acuerdo con la legislación laboral vigente y los Convenios Colectivos aplicables al caso.

La Institución ha aprobado el Sistema Disciplinario de la Provincia España Norte, que detalla las infracciones relativas al incumplimiento de las disposiciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos y el establecimiento de las sanciones que, en su caso, correspondan. La aplicación de este Sistema tendrá lugar sin perjuicio de la aplicación prioritaria de lo dispuesto en la legislación laboral y en los Convenios Colectivos aplicables.



## **10. Verificación.**

### **a. Supervisión**

La implantación del Sistema de Prevención y Detección de Delitos en el seno de la Provincia España Norte requiere que el Código Ético, el Manual de Prevención y Detección de Delitos y el resto de normas que integran el Sistema, se verifiquen y revisen periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento. Así lo establece el apartado 6.º del art. 31 bis 5. del Código Penal, que impone la necesidad de *“realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”*.

La supervisión del Manual se lleva a cabo de forma periódica por el Comité de Ética y Cumplimiento, verificando la correcta ejecución de las diferentes medidas y controles por los responsables a los que se asigna su llevanza y la eficacia de su desarrollo. Para ello, el Comité:

- Elaborará una memoria anual que recoja su actividad y las actuaciones llevadas a cabo, así como el grado de implantación de las medidas y controles ejecutados.
- Supervisará la actividad de los Centros, Obras y unidades de la Provincia, en orden a auditar la correcta aplicación de los procesos y medidas implantadas.
- Propondrá las medidas y controles que se estimen pertinentes para garantizar la continuidad y eficacia del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.



La correcta implantación y ejecución de los procedimientos, controles y demás medidas establecidas para prevenir la comisión de infracciones debe ir acompañada de un proceso de difusión general que abarque a todos los Centros, Obras y unidades de la Provincia, especialmente en aquellos en los que deben observarse de forma más rigurosa.

A estos efectos, la Provincia desarrollará un Plan de Formación que comprenda el concepto, utilidad y finalidad del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, como medida más eficaz para hacer partícipes de su implantación a todas las personas obligadas.

## **b. Revisión.**

Con objeto de evitar la materialización de delitos o de cualquier otra conducta infractora, y asegurar así la eficacia de las medidas y controles implantados, el presente Manual está sujeto a revisión periódica y ante los siguientes eventos:

- Cuando se produzcan modificaciones en el ordenamiento jurídico que lo hagan necesario.
- Cuando se produzcan modificaciones estructurales u organizativas en el seno de la Provincia que requieran su actualización.
- Cuando se cometan delitos u otras infracciones que evidencien la insuficiencia de algunos elementos del Sistema.

Sin perjuicio de la modificación del Manual por alguna de las causas anteriores, el mismo se revisará, al menos, anualmente.

La aprobación y la modificación del Manual de Prevención y Detección de Delitos corresponde al Consejo Provincial de la Provincia España Norte, a propuesta del Comité de Ética y Cumplimiento, siendo comunicado a todas las personas obligadas.